

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N°: 155/C.H.J.B./2.001.
SANCIONADA : 22/ 06/2.001.-
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 669/H.C.D./01.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART. 1º) APRUEBASE, el Servicio de Estacionamiento Medido Municipalidad de El Calafate (S.E.M.M.E.C.), como sistema experimental por el término de Ciento Ochenta días (180), con opción de prórroga por el Ejecutivo Municipal, por un plazo igual sujeto a diferentes modificaciones que en la práctica pudieran surgir, bajo la presente Ordenanza.-

ART. 2º) DE TIEMPO Y HORA

Queda establecido que el **Servicio de Estacionamiento Medido**, estará comprendido desde el **1º de Octubre hasta el 31 de Marzo** de cada año y desde las **10:00 Hs. hasta las 21:00 Hs. de Lunes a Viernes.**

ART. 3º) DE LOS PRECIOS Y ZONAS:

Se establecen los siguientes valores para el mismo:

- a) El Valor de **cada media hora** afectada al Servicio de Establecimiento, será de **Pesos: Cero Veinticinco Centavos (\$ 0,25)**, el cual tendrá carácter de obligatorio siendo éste lapso el tope mínimo de pago del sistema.
- b) Para el control de pago se podrán adquirir **Tarjetas válidas numeradas**, las que se ubicarán en un lugar visible del vehículo, luego de recibir el correspondiente pago, los cuales serán confeccionados y reglamentados por el Ejecutivo Municipal.

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

- c) El usuario estacionará el vehículo y podrá abonar el servicio tanto al ascender del automóvil como al descender del mismo, sin que ello implique esperar al operador de venta de tarjetas.
- d) Será opcional para el **Ejecutivo Municipal** establecer las siguientes Tarifas para **Instituciones, Empresas, Comercios o Frentistas sobre la Avenida del Libertador.**

1.-Desde la calle José Pantín hasta la calle Ezequiel Bustillo, sobre ambas calzadas y sobre otra zona que fije el Municipio en el centro de la ciudad

* Mensualmente: Pesos ochenta (\$ 80,00)

* Abono continuo: Pesos Sesenta (\$ 60,00)

2.-Calles perpendiculares a la Avenida del Libertador:

*Mensualmente : Pesos sesenta (\$ 60,00)

3.-En las calles:

Pasaje Tomás Fernández, desde Sarmiento a Avda. del Libertador .

Sarmiento, desde Tomás Fernández a Avda. del Libertador.

Perito Moreno, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

9 de Julio, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

Comandante Espora, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

25 de Mayo, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

Ezequiel Bustillo, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

7 de Diciembre, desde Gobernador Gregores a Avda. del Libertador.

*Mensualmente : Pesos Cuarenta (\$ 40,00)

ART. 3º) DEL PERSONAL:

- a) El Ejecutivo Municipal dispondrá del Personal Municipal de Planta para el desempeño de las Tareas, por el tiempo que dure el Sistema Experimental como utilización de los recursos humanos ya existentes; luego del cual podrá disponer de la contratación de personal exterior.
- b) En ambos casos, deberá capacitarse al personal disponible con la finalidad que los mismos prodiguen un trato cordial e informativo sobre nuestra Villa Turística.
- c) El Personal afectado al mencionado Servicio de Estacionamiento Medido, deberá estar con vestimenta debidamente identificada y una leyenda con la sigla S.E.M.M.E.C. (Servicio Estacionamiento Medido Municipalidad El Calafate) .

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 4º) DE LAS EXCEPCIONES :

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la metodología a implementar para exceptuar del arancel a las personas o Instituciones del medio.

ART. 5º) DESTINO DE LOS FONDOS:

- a. Los Fondos que compongan el superávit de la operación del servicio de estacionamiento Medido, se establecerá antes del día 15 de cada mes a las Direcciones de :
- *Deporte;
 - *Acción Social;
 - *Cultura.-

ART. 6º) DE LAS PENALIDADES:

- a) la negativa al pago de la tarjeta constituirá infracción pasible de ser sancionada con Multa de Pesos Cinco (\$ 5,00), más el valor del tiempo que le hubiere correspondido y sus imposiciones se regirán por el Código de Faltas Municipal, debiendo actuar en todos los supuestos, personal capacitado y con facultades suficientes para el libramiento de las respectivas Actas de infracción.

ART. 7º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Eduardo Martín Freile.-

ART. 8º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVESE.**


Eduardo Martín Freile
Secretario General
Hble. Concejo Deliberante


Jorge Mario Arabel
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 669/01 Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.**

"El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares"